

SENTENCIA DEL 15 DE MARZO DEL 2006, No. 54

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 1ro. de septiembre del 2005.

Materia: Fianza.

Impetrante: Edward Omar López Santana.

Abogados: Dres. Manuel Antonio García y Kenia Rosa Peralta.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 15 de marzo del 2006, años 163E de la Independencia y 143E de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de apelación interpuesto por Edward Omar López Santana, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-1550466-4, preso en la Cárcel Modelo de Najayo, contra la sentencia sobre libertad provisional bajo fianza, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 1ro. de septiembre del 2005, cuyo dispositivo aparece copiado más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al impetrante en sus generales de ley;

Oído al Dr. Manuel Antonio García quien actúa en representación de Edward Omar López Santana;

Oído al ministerio público en la exposición de los hechos;

Visto el escrito del recurso apelación depositado en la secretaría de la Corte a-qua el 6 de diciembre del 2004, suscrito por la Dra. Kenia Rosa Peralta, a nombre y representación del impetrante;

Resulta, que con motivo de una solicitud de libertad provisional bajo fianza hecha por Edward Omar López Santana por ante la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 1ro. de septiembre del 2005, ésta dictó su Resolución No. 11-FC-2004 cuyo dispositivo es el siguiente: **APrimero:** Deniega, el otorgamiento de libertad provisional bajo fianza solicitada por el recluso Eduardo Omar López Santana, en razón de que el solicitante no ha demostrado arraigo en el país, por lo que existe presunción de fuga, el hecho imputádole, en caso de resultar culpable está sancionado con penas privativas de libertad y de que su eventual puesta en libertad pudiera constituir un peligro para los familiares de la víctima y para la sociedad; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea anexada al proceso, notificada al Magistrado Procurador General de la Corte y la parte civil constituida, si lahubiere @;

Resulta, que la referida decisión fue recurrida en apelación por ante la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual fijó para el día 11 de febrero del 2005 la vista pública para conocer del presente recurso, en la cual el abogado de la defensa concluyó de la siguiente manera: **APrimero:** En cuanto a la forma que sea declarada bueno y válido por ser esta solicitud hecha como establece la ley; **Segundo:** En cuanto al fondo que sea revocada la decisión de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional en todas sus partes en consecuencia y que tenga a bien fijar el monto que tenga que pagar para obtener la fianza solicitada; **Tercero:** Tenemos las copias depositadas las copias de los certificado de título No. 84-7447 expedido a favor de Moisés Radhamés López

correspondiente al solar No. 4, manzana No. 3415 del distrito catastral No. 1 el cual compromete el patrimonio tanto para el ministerio público como para la parte civil; 2) Certificado de título No. 97-1431 expedido a favor de Wilson A. López correspondiente a la parcela 779-B-46, del distrito catastral No. 6, quien compromete su patrimonio tanto para el ministerio público como a la parte civil; 3) Certificado de título No. 2001-1884 expedido a favor de Hilda López correspondiente al solar No. 1, manzana No. 97 del distrito catastral No. 1, quien compromete el patrimonio tanto para el ministerio público como para la parte civil; 4) Certificado de título No. 80-4931 expedida a cargo de Moisés R. López correspondiente al solar No. 3, manzana No. 3027, del distrito catastral No. 2 quien compromete el patrimonio tanto para el ministerio público como para la parte civil; 5) Certificado de título No. 91-4450 expedido a cargo de María S. López parcela No. J-3, distrito catastral No. 7; Cuarto: Que los más arriba nombrados se comprometen a presentar al apelado Omar López Santana; Quinto: Que las costas sean declaradas de oficio@; y el ministerio público dictaminó: APrimero: Declarar regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por Eduardo Omar López Santana contra la resolución en materia de libertad provisional bajo fianza, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 1ro. de septiembre del 2005; Segundo: Confirmar la sentencia apelada en el sentido de denegar la libertad provisional bajo fianza al impetrante Eduardo Omar López Santana@;

Resulta, que la Corte, después de haber deliberado, falló de la siguiente manera: AÚnico: Se reserva el fallo del recurso de apelación de libertad provisional bajo fianza interpuesto por Eduardo Omar López Santana, contra la decisión de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional@;

Considerando, que la libertad provisional bajo fianza tiene por finalidad consolidar el estado de derecho y establecer las garantías elementales de libertad ciudadana, siempre y cuando, pueda aquella, ser armonizada con un régimen de protección a la sociedad;

Considerando, que por Resolución No. 1920-2003, del 13 de noviembre del 2003, la Suprema Corte de Justicia dispuso que: AEn los casos... de solicitud de libertad provisional bajo fianza, es necesario que el juez celebre vistas, en las cuales las partes puedan presentar alegatos, manteniendo incólumes los principios y garantías de ser oído, de publicidad y de contradicción, aún en los casos de decisiones provisionales...@;

Considerando, que toda persona, inculpada de un delito o de un crimen puede solicitar su libertad provisional bajo fianza conforme lo disponen los artículos 113 y siguientes de la Ley No. 341-98, siendo facultativo de los jueces, en este último caso, otorgarla o no;

Considerando, que el artículo 115 de la misma ley establece como condición indispensable para cursar esa solicitud, que la misma sea notificada a la parte civil, si la hubiere, y al ministerio público, de manera que éstos pueden hacer sus reparos a dicha solicitud;

Considerando, que el impetrante Eduardo Omar López Santana, está siendo procesado, acusada de violar los artículos 59, 60, 295 y 304, párrafo II, del Código Penal Dominicano, y 2 y 39 de la Ley No. 36, en perjuicio de Miguel Angel Morrobel Pérez; que con relación a este hecho, la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó sentencia al fondo, el 11 de mayo del 2004, mediante la cual condenó al imputado a 10 años de reclusión mayor y una indemnización a favor de las partes civil constituidas de RD\$5,000,000.00 en provecho del padre del occiso y RD\$10,000,000.00 en provecho de la madre de la menor hija de dicho occiso; que esta sentencia fue apelada y en consecuencia el caso se encuentra pendiente de conocimiento y fallo en la Segunda Sala de la

Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; que el imputado solicitó a dicha corte su libertad provisional bajo fianza, la cual le fue denegada en fecha 1ro. de septiembre del 2005, mediante una resolución, cuyo dispositivo ha sido copiado anteriormente;

Considerando, que por los hechos que se le imputan, el impetrante Eduardo Omar López Santana se encuentra guardando prisión en la Cárcel Modelo de Najayo;

Considerando, que entre las razones poderosas a que se refiere la Ley No. 341-98, del 14 de agosto de 1998, sobre Libertad Provisional Bajo Fianza, pueden tomarse en cuenta:

Primero: La no peligrosidad del recluso; **Segundo:** La inexistencia de sospecha de que éste, al salir en libertad, se proponga evadir la acción de la justicia, destruir las pruebas o dificultar su obtención; **Tercero:** La ausencia de buenos argumentos para entender que con respecto al reo aún no se ha cumplido o agotado la función de protección a la sociedad; **Cuarto:** La no existencia de motivos para presumir que el provisional regreso del acusado al seno de la comunidad traería como consecuencia la perturbación del orden público;

Considerando, que en el presente caso, no existen razones poderosas para hacer cesar la prisión preventiva, en que de manera excepcional se encuentra Eduardo Omar López Santana; que, por consiguiente, procede desestimar su otorgamiento.

Por tales motivos y vista la Ley No. 341-98, del 14 de agosto de 1998, sobre Libertad Provisional Bajo Fianza, el ordinal tercero de la Resolución No. 1920-2003 dictado por la Suprema Corte de Justicia, de fecha 13 de noviembre del 2003 y la Resolución 641, de fecha 20 de mayo del 2002, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado;

Falla:

Primero: Declara regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por Eduard Omar López contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 1ro. de septiembre del 2005; **Segundo:** En cuanto al fondo, se rechaza el referido recurso y en consecuencia, se confirma la sentencia recurrida; **Tercero:** Ordena que la presente sentencia sea anexada al expediente correspondiente y notificada al Magistrado Procurador General de la República y demás partes, para los fines de lugar.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do